



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Radicado: 2021-00181-00 (R. I. 17226)
Demandante: MARIA VIRGINIA TOLOZA DE CALDERON
Demandados: ARMANDO DELGADO OROZCO y OTROS
Causante: ALIRIO DELGADO
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la subsanación de la presente demanda se observa que ahora si reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, por lo que es procedente su admisión, dándose el trámite del procerro VERBAL.

En consecuencia, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por MARIA VIRGINIA TOLOZA DE CALDERON, respecto del causante ALIRIO DELGADO contra ARMANDO DELGADO OROZCO, MATHA DELGADO OROZCO y herederos indeterminados.

SEGUNDO: EMPLAZAR a herederos indeterminados del causante ALIRIO DELGADO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C. G. P. y las formalidades del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: EMPLAZAR a ARMANDO DELGADO OROZCO, conforme lo señalado en el artículo 293 y 108 del C.G.P., con las formalidades del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR a la señora MATHA DELGADO OROZCO a través de la dirección donde labora aportada a la demanda conforme lo dispuesto en los artículo 291 y 292 del C. G. P. y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida pruebas que pretenda hacer valer, e informándole que para contestación y demás trámites que considere el correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en este proceso a la Doctora SAHIRA QUINTERO VILLAMIZAR, identificada con la C. de C. No. 1.090.489.735 y T. P. No. 290217 del C. S. J., conforme al poder otorgado por la Demandante.

SEXTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., al correo institucional del Juzgado. En caso de llegar fuera de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ